

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3204

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, convenio para el pago de beneficios por medio de tarjeta electrónica, de acuerdo al modelo que se agrega a la presente Ordenanza.-----

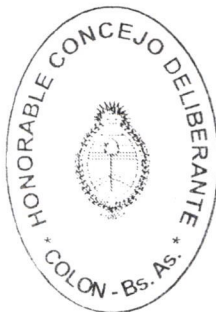
ARTICULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 5813.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Pablo G. Pino
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

26/09/12

CONVENIO PARA EL PAGO DE BENEFICIOS POR MEDIO DE TARJETA ELECTRONICA**"TARJETA RED SOCIAL"**

Entre el **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - CUIT Nº 33-99924210-9**, en adelante el "Banco", con domicilio en la calle..... Nº..., de la ciudad de....., representado en este acto por el Sr., D.N.I.:, en su carácter de, quién prueba tal personería con Poder General otorgado por Escritura número, del .../.../....., ante escribano, titular del Registro Notarial Nº... , por una parte y el - **CUIT Nº** en adelante el "Municipio", con domicilio en la calle Nº ..., de la ciudad de, representado en este acto por el Sr., D.N.I.:, en su carácter de, quién prueba su cargo invocado con, por la otra; en conjunto las partes; y ----

CONSIDERANDO:

Que el "Municipio" otorga beneficios de acuerdo a lo estipulado en....., cuyo procedimiento se basa en la entrega de un monto dinerario al beneficiario. -----

Que con dicho objetivo el "Banco" ha diseñado un procedimiento que contempla el pago por cajero automático sin una cuenta de ahorro relacionada, sino mediante una consulta a la base de datos del padrón de beneficiarios. -----

Que para la efectivización del mencionado objetivo el "Banco" ha creado un producto denominado "Tarjeta Red Social", habilitada únicamente para la consulta y/o extracción de los fondos habilitados para su percepción, a través de la Red de Cajeros Automáticos propia, integrantes de la Red Link. -----

Que con este mecanismo se procura dotar de mayor seguridad al acto de percepción del beneficio y brindar al beneficiario la posibilidad de operar en cajeros automáticos. -----

Que se ha previsto que la generación y confección de la "Tarjeta Red Social" habrá de estar a cargo del "Banco", en su calidad de agente financiero del Estado Provincial y en atención a su extendida red de sucursales en todo el territorio de la provincia. -----

Que la utilización de la "Tarjeta Red Social" establece la gratuidad del sistema para los beneficiarios. -----

Que por las razones expuestas, las partes han decidido reglar sus relaciones recíprocas sustentadas en el más amplio principio de colaboración, solidaridad y buena fe, conforme se expone en las cláusulas que siguen: -----

TÍTULO PRELIMINAR

CLÁUSULA 1º: Los términos que son utilizados en el presente Convenio tienen el significado que seguidamente se les atribuye: -----

Tarjeta: Es el plástico emitido por el "Banco" (Tarjeta Red Social), conforme los términos definidos en la normativa respectiva, habilitada únicamente para realizar consultas y/o extracciones en la Red de Cajeros Automáticos propia, integrante de la Red Link contra el saldo cargado, según lo informado por el "Municipio" con anterioridad a la utilización del servicio. -----

Beneficiarios: Son aquellas personas que, habiendo cumplimentado previamente los recaudos previstos para el otorgamiento del beneficio, han sido admitidos por el "Municipio" en calidad de titulares del beneficio. -----

Beneficio: Monto dinerario a percibir por cada beneficiario. -----

Firma MUNICIPIO

Firma BANCO

OBJETO

CLÁUSULA 2º: A solicitud del "Municipio", el "Banco" proveerá de una tarjeta de utilización en la totalidad de los cajeros automáticos de la Red propia, integrante de la Red Link, sin costo alguno para el beneficiario. -----

El beneficio únicamente podrá cobrarse en cajeros automáticos de la Red propia del "Banco" desde la fecha de inicio del período de pago hasta la fecha de finalización de dicho período, el cual es dispuesto e informado por el "Municipio" al "Banco". -----

El beneficiario sólo tendrá opción de aceptar cobrar o no el importe total que se informe en el saldo del beneficio. -----

El importe que el beneficiario podrá retirar será la suma total de todos los beneficios que tenga pendiente de cobro. -----

Los montos de los beneficios serán múltiplos de \$ 10.- (Pesos diez.-) -----

En caso de pérdida de la tarjeta, el beneficiario podrá -excepcionalmente- percibir su beneficio por caja, en la sucursal donde tiene radicado el beneficio, a las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores de efectuada la denuncia, siempre que permanezca vigente el período de pago. -----

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 3º: El "Banco" sólo será responsable de la emisión y entrega al "Municipio" de las tarjeta. -----

A partir de la recepción de los plásticos por parte del "Municipio", éste será responsable de la guarda, resguardo y uso de la tarjeta y de toda situación emergente de la tenencia, custodia, utilización indebida, extravío, falsificación, fraude, robo, pérdida y todo tipo de ilícito, y/o siniestro que acaeciera, durante el período que dure la custodia por parte del "Municipio", quedando por ello bajo exclusiva responsabilidad del "Municipio" la adopción de todas las medidas de seguridad y administración conducentes al adecuado uso y resguardo del servicio. -----

Consecuentemente, el "Municipio" manifiesta que en ningún caso será obligación del "Banco" responder por los daños, perjuicios y/o reclamos que provengan directa o indirectamente de las circunstancias anteriormente detalladas. -----

CLÁUSULA 4º: El "Municipio" se obliga a informar al "Banco", la nómina de beneficiarios para que el "Banco" realice la impresión y emisión de la tarjeta que sea necesaria, no pudiendo generarse en ningún caso Tarjetas Adicionales a las mismas. -----

A tal efecto, el "Municipio" enviará mensualmente al "Banco", el archivo que deberá cumplir el diseño detallado en Anexo, solicitando el alta/baja de la tarjeta para los beneficiarios. -----

Asimismo, el "Municipio" comunicará al "Banco", mediante la presentación de un archivo, el que deberá cumplir con el diseño dispuesto en Anexo -con una antelación no inferior a 72 (setenta y dos) horas hábiles de la fecha de acreditación de fondos- la nómina de los pagos a abonarse electrónicamente. -----

La información precedente será acompañada de nota suscripta por funcionarios autorizados, en la cual deberá especificarse la fecha en que los beneficiarios podrán disponer de los fondos. -----

El "Banco" recibirá y transmitirá los datos que hagan a la correcta administración y gestión de la prestación comprometida. -----

Se deja aclarado que para que el primer pago de beneficio se pueda efectuar por cajero automático, el "Municipio" deberá enviar el archivo al "Banco" con una antelación de 20 (veinte)

Firma MUNICIPIO

Firma BANCO

el inicio del periodo de pago, caso contrario el primer pago se realizará por caja y
formemente se generarán las tarjetas. -----

SULA 5º: El "Municipio" se obliga a poner a disposición del "Banco", con una antelación no
a 72 (setenta y dos) horas hábiles, los fondos necesarios para cubrir el pago a los
ciarios mediante la utilización de la tarjeta más el importe en concepto de comisión a favor
anco" fijada en la Cláusula 8º. -----

efecto, el "Municipio" acreditará los fondos suficientes en la cuenta corriente N°,
ada en la Sucursal (.....) del "Banco" o la que en el futuro la reemplace,
ndo facultado "El Banco" para debitar de ella los importes correspondientes a los beneficios
estos por el "Municipio" más el importe correspondiente a la comisión dispuesta en la
ula 8º. -----

anco" queda liberado de toda responsabilidad emergente de la demora producida en el inicio
da período de pago cuando ésta obedezca a la falta de acreditación de fondos en tiempo y
por parte del "Municipio". -----

SULA 6º: Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la finalización de cada período de
el "Banco" entregará al "Municipio" un archivo y listado respaldatorio de lo depositado a
beneficiario que deberá contener los siguientes datos: Nombre del Plan Social, Orden de
Nombre de los beneficiarios, importe y totales generales, así como los datos de los
icios impagos. -----

anco", al momento de la rendición, deberá acreditar los fondos impagos en un único
ito por orden de pago, en la cuenta fiscal detallada en la Cláusula 5º. -----

SULA 7º: El "Municipio" asume la exclusiva responsabilidad por toda imputación errónea
efectúe el "Banco" como consecuencia de la incorrecta preparación del soporte magnético
estado de respaldo, así como el "Banco" asume la exclusiva responsabilidad por imputaciones
eas como consecuencia de fallas en el sistema de acreditación de los fondos. -----

SULA 8º: El "Municipio", como retribución del presente servicio de pago, autoriza al
co", a debitar el importe resultante de aplicar la comisión del 2 % (dos por ciento) sobre el
o de los beneficios acreditados. -----

smo, el "Municipio" abonará al "Banco" una comisión de \$ 10.- (Pesos diez) por cada
ón de la tarjeta y \$ 10.- (Pesos diez) por cada renovación y/o reposición de la tarjeta. -----
unicipio" autoriza al "Banco" a debitar las citadas comisiones de la Cuenta Corriente N°
....., denominada ".....", radicada en la Casa/Sucursal del "Banco" y/o la que en
uro la reemplace. -----

anco" podrá modificar las comisiones convenidas, debiendo comunicarlo en forma fehaciente
na anticipación de 30 (treinta) días corridos a la fecha de entrada en vigor de las nuevas
siones, las que se aplicará automáticamente, salvo que en dicho lapso el "Municipio"
festare disconformidad, en cuyo caso se tendrá por rescindido el contrato, otorgándole a la
cación de "El Banco" el carácter de rescisión unilateral, establecida en la cláusula 12º. -----

ARACIONES DE LAS PARTES

SULA 9º: Para el caso que surjan situaciones de conflicto, irregularidades o inconvenientes
onados con la emisión, entrega o en las operaciones de las tarjetas, cada una de las partes

Firma MUNICIPIO

Firma BANCO

á responsable por todas y cada una de las obligaciones a su cargo en el presente convenio, diendo por las consecuencias y resultados que pudieren ocasionar.-----

SULA 10º: Cada una de las partes será responsable por las tareas administrativas, ivas de control y verificación que el personal afectado a estas tareas debe realizar para la ción del servicio.-----
mo, las partes declaran que el presente convenio no genera relación contractual entre el y" y el beneficiario, toda vez que el "Banco" abona los beneficios por cuenta y orden del ipio".-----

SULA 11º: Toda vez que existan causas o motivos que requieran la colaboración, istro de información o de elementos que se consideren necesarios, una de las partes podrá arlos a la otra, mediante previa comunicación o notificación de acuerdo a la importancia que ponda y dentro de un plazo considerado razonable.-----

NCIA

SULA 12º: Este convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su celebración y por el o de 2 (dos) años renovables automáticamente.-----
mo, podrá ser rescindido en cualquier momento por voluntad de las partes, siempre que municado en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de 90 (noventa) días os a la fecha en que operará la misma y no dará lugar a indemnización alguna para iera de las partes contratantes.-----

DDICION Y COMPETENCIA

SULA 13º: Las partes constituyen, a todos los efectos del presente acuerdo, domicilio legal s enunciados en el proemio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y udiciales, que en ellos se cursen.-----
artes manifiestan que todas las diferencias y/o cuestiones referidas a la interpretación, ción y alcance que surjan del presente acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción de los ales del Departamento Judicial de Puerto Rico con competencia en materia contencioso istrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera ponder.-----

deba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un tenor y a un sólo efecto en la ciudad de....., a los... días del mes de..... de 201....-

Firma MUNICIPIO

Firma BANCO